



470

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DE LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS "JUNTA DE VECINOS DE VILLA SANTIAGO" Y "JUNTA DE VECINOS DE VILLA PAPA JUAN PABLO II" DE LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, CORRESPONDIENTES AL TITULO II DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCION EXENTA N° 943 /

CONCEPCIÓN, **24 JUL 2015**

VISTOS:

- 1) La solicitud del PSAT "Municipalidad de Los Ángeles", de fecha 11.09.2014, ingresada a la Delegación Provincial SERVIU Bio Bío, mediante la cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos de los comités "Junta de Vecinos de Villa Santiago" y "Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II" de la Comuna de Los Ángeles.
- 2) El oficio ORD N° 3.650 de la Delegación Provincial SERVIU Bio Bío, de fecha 20.11.2014 e ingresado a esta SEREMI con la misma fecha, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos PPPF de los comités ya indicados.
- 3) El Memorándum N° 516 de fecha 19.12.2014 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, mediante el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos de los comités "Junta de Vecinos de Villa Santiago" y "Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II", de la Comuna de Los Ángeles.
- 4) El Memorándum N° 385 de fecha 18.06.2015 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, por el cual se informa que las obras de los proyectos de los comités "Junta de Vecinos de Villa Santiago" y "Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II" fueron iniciadas el 13.10.2014.
- 5) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Departamento de Planes y Programas fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité.	Fecha de emisión de certificados.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II	17.07.2014	17.09.2014	13.10.2014
Junta de Vecinos de Villa Santiago	17.07.2014	17.09.2014	13.10.2014

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra I) del D.S. N° 255 de 2006
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió, según lo informado por la Delegación Provincial SERVIU Bio Bío, a que la constructora contratada no se encontraba vigente en los Registros Técnicos del MINVU, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, en circunstancias que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras de los comités señalado en la siguiente tabla considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

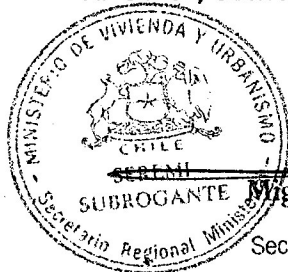
Comité	Porcentaje de avance de obras
Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II	100%
Junta de Vecinos de Villa Santiago	80%

- 7) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 90 días corridos, contados desde 01.10.2014, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título II, de los proyectos de los comités "Junta de Vecinos de Villa Santiago" y "Junta de Vecinos de Villa Papa Juan Pablo II", de la comuna de Los Ángeles.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO

Distribución

- PSAT "Municipalidad de Los Ángeles".
- Delegación Provincial SERVIU Bio Bío.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.